	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: GE-FO-12
		Versión: 01
	<b>COMUNICACION</b>	Fecha: 28-03-2019
		Página: 1 de (3)

Mocoa, Julio 10 de 2020.

Señor

**JIMMY A. PEÑARANDA ARCHILA**

Coordinador Oficina Técnica

ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS SAS.

**Asunto.** Respuesta solicitud.

De acuerdo a la solicitud formulada por la compañía EDEMSA – Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios, en relación con la solicitud de ofertas No. 001 de 2020, deberá entenderse incorporado en el pliego de condiciones de la solicitud de ofertas, que las garantías que se exigirán por la Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP. son las que a continuación se determinan.

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por cinco (5%) del valor de la oferta o de la inversión.
2. **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO.** Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Debe cubrir (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La suficiencia de esta garantía deberá ser del 10% del valor total de la inversión aprobada y considerada en el modelo financiero aprobado entre las partes incluido en el Anexo 2 de este contrato, debe ser emitida anualmente y renovada automáticamente durante el término de duración del presente contrato.

- 2.1. **CLÁUSULA PENAL** que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la inversión aprobada y considerada en el modelo financiero aprobado entre las partes incluido en el Anexo 2 de este contrato, emitida anualmente y renovada automáticamente durante el término de duración del presente contrato.
- 2.2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual o para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe ser emitida anualmente y renovada automáticamente durante el término de duración del presente contrato.
- 2.3. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GE-FO-12

Versión: 01

Fecha: 28-03-2019

Página: 2 de ( 3)

### COMUNICACION

inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP. recibe a satisfacción la obra. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y debe ser emitida anualmente y renovada automáticamente por anualidades.

**2.4. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados en desarrollo de la ejecución de la obra. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe ser emitida anualmente y renovada automáticamente durante el término de duración del presente contrato.

**2.5. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP. en cumplimiento del contrato. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior al periodo de garantía de los equipos recibidos a satisfacción. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y debe ser emitida anualmente y renovada automáticamente por anualidades.

**3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener los siguientes amparos:

**2.1** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

**2.2** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

**2.3** Cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y Subcontratistas.

**2.4** Cobertura expresa de amparo patronal.

**2.5** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

No se podrán pactar deducibles de más del 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso podrán ser superiores a 2000 SMLMV.


La Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP. y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La suficiencia no debe ser inferior al 5% del valor total del contrato y el valor asegurado no puede ser menor de 10.000 SMLMV. La vigencia de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato pero deberá ser emitida anualmente y renovada en las mismas condiciones.

**4. SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.** por el término del período de construcción y dos meses más por el (10%) del valor presupuestado del costo de construcción establecido en este contrato.

En relación con la solicitud formulada en el numeral 3 de su oficio se determina de acuerdo con lo establecido en los pliegos, que la solución para la conexión de las dos subestaciones debe estar dentro del área licenciada por el Grupo de Energía de Bogotá; además téngase en cuenta que como en las unidades constructivas relacionadas en el cuadro que aparece en el pliego de condiciones no fue incluida, por ser una unidad esencial para el adecuado funcionamiento de la subestación, ésta solución debe ser



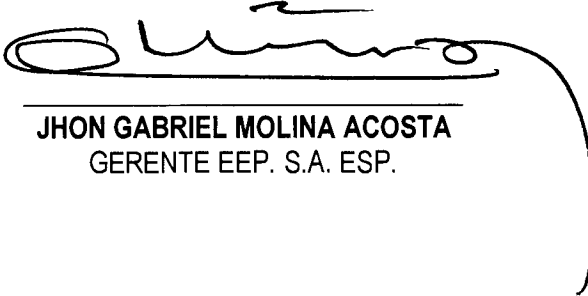
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: GE-FO-12
	<b>COMUNICACION</b>	Versión: 01 Fecha: 28-03-2019 Página: 3 de ( 3)

considerada en su propuesta como parte de la remuneración, además el inversionista deberá considerar el sistema de salida que se tenga previsto por el GEB..

Igualmente de oficio, la Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP. reitera al oferente que de acuerdo con el alcance de los trabajos a realizar, el mantenimiento deberá realizarse durante el tiempo en que esté otorgada la garantía para los equipos por parte del fabricante, razón por la cual esta deberá acreditarse en su oferta, luego habrá de entenderse que éste obligación será cumplido durante la vigencia de esta garantía.

De la misma forma, dada que la situación de emergencia sanitaria perdura en Colombia por la pandemia COVID 19, la entrega de la propuesta podrá realizarse vía correo electrónico a [contratación@energiaputumayo.com](mailto:contratación@energiaputumayo.com) o [correspondencia@energiaputumayo.com](mailto:correspondencia@energiaputumayo.com)

Cordialmente,

  
**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
 GERENTE EEP. S.A. ESP.

Proyecto. Andrés Pablo Rodríguez Sosa  
 Director Contratación EEP. SA. ESP.

